REGLAMENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE DOCENTES CONTRATADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31349

TÍTULO I
FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

CAPÍTULO I
FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1. Finalidad

El presente reglamento establece las normas y procedimientos de evaluación para el nombramiento de docentes contratados en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el marco de la Ley N° 31349.

Artículo 2. Base legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N.° 30220.
- Ley N° 30697 que modifica el Art. 84º de la Ley N.° 30220.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.° 27444, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N.° 27815.
- Decreto Supremo N.° 033-2005-PCM – Aprobación del Reglamento de la Ley N.° 27815 y de la Ley del Código de Ética.
- Ley N.° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley del Presupuesto del Sector Público vigente – Ley N° 31084.
- Estatuto de la UNMSM.
- Resolución del Consejo Directivo N.° 007 – 2017 – SUNEDU /CD, que aprueba precedente de observancia obligatoria.
- Resolución del Consejo Directivo N° 049-2018-SUNEDU/CD, de fecha 30 de mayo de 2018, que amplía los alcances de la Resolución del Consejo Directivo N.° 007 – 2017 – SUNEDU /CD.
- Ley N° 31349 Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas

Artículo 3. Alcance

Comprende: Consejo Universitario, Comisión Personal Docente y Administrativo, Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario, rectorado, vicerrectorado, Secretaría General, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación, Oficina General de Asesoría Legal, Oficina General de Recursos Humanos, Consejo de Facultad, decanatos, vicedecanatos, direcciones de escuelas profesionales, direcciones de departamentos académicos, direcciones de unidades de posgrados, direcciones de centros de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Comité de Selección de Jurados de Pares Académicos Externos, Jurado de Pares Académicos Externos, Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de cada facultad y postulantes a una plaza docente en la UNMSM.

UNMSM
UNMSM
Firmado digitalmente por ESPINO RELUCE Rufino Gonzalo FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.12.2021 14:34:59 -05:00
Firmado digitalmente por UBILLAS QUISPEZ Christian Alberto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.12.2021 14:20:24 -05:00

TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. El nombramiento es únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza docente con recursos del Tesoro Público mediante concurso público de méritos y tengan contrato vigente al 19 de agosto del 2021, momento de la promulgación de la Ley N° 31349 y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia universitaria.

El nombramiento materia del presente reglamento se realiza en la categoría de auxiliar según la siguiente equivalencia:

De: Contratados	**A: Nombrados**
Tipo	Categoría
A-32	Auxiliar a Tiempo Completo
A-16	Auxiliar Tiempo Parcial a 10 horas
A-8	Auxiliar Tiempo Parcial a 4 horas
B-32	Auxiliar a Tiempo Completo
B-16	Auxiliar Tiempo Parcial a 10 horas
B-8	Auxiliar Tiempo Parcial a 4 horas

Artículo 5. La admisión a la carrera docente está sujeta a la existencia de plazas vacantes consideradas en la Ley del Presupuesto del Sector Público vigente – Ley N° 31084 dentro del marco de la Ley 31349, informado, verificado, registrados y reordenados por la Oficina General de Recursos Humanos en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" - AIRHSP del MEF. La Oficina General de Planificación, es responsable de la certificación presupuestal a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 6. Al haber un solo candidato a nombramiento, la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la facultad (en adelante **La Comisión**) ejercerá el papel de opositor. De existir más demanda que oferta de plazas, se realizará un concurso interno de méritos para proceder al nombramiento respectivo.

Artículo 7. Ningún postulante puede concursar simultáneamente a dos o más vacantes, aun cuando se trate de facultades distintas. En caso de contravenir esta disposición, se anularán sus postulaciones.

UNMSM
UNMSM
Firmado digitalmente por ESPINO RELUCE Rufino Gonzalo FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.12.2021 14:35:10 -05:00
Firmado digitalmente por UBILLAS QUISPEZ Christian Alberto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.12.2021 14:20:55 -05:00

TÍTULO III
CONVOCATORIA, REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE

CAPÍTULO I
CONVOCATORIA

Artículo 8. El cuadro de plazas vacantes y el cronograma para el Proceso de Nombramiento Docente en el marco de la Ley N° 31349 son aprobados mediante resoluciones rectorales.

Artículo 9. Las facultades establecen las especificaciones de las plazas disponibles para la elaboración de las bases.

Artículo 10. La convocatoria a Proceso de Nombramiento Docente de docentes contratados en el marco de la Ley N° 31349, se publica en un (1) diario de circulación nacional y en las páginas web de la universidad y facultad.

Artículo 11. La convocatoria indica:

a) Número de plazas vacantes sometidas a nombramiento por facultad en la categoría de auxiliar y clase.
b) Cronograma del concurso.
c) Las bases están disponibles en cada una de las facultades.

CAPÍTULO II
REQUISITOS PARA POSTULAR

Artículo 12. Para el nombramiento en la categoría de Docente Auxiliar en el presente proceso el postulante debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Licenciatura o Título Profesional vigente o su equivalente obtenido en el extranjero, debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
b) Grado de Maestro o Doctor, o su equivalente obtenido en el extranjero, debidamente revalidado o reconocido por el Estado Peruano, o segunda especialización para los casos de las carreras de medicina y odontología (**).
c) Cinco (5) años de ejercicio profesional (***).
d) Presentar el expediente conforme al art. 14° y la Tabla N.° 1 del presente reglamento.
e) Haber sido contratado en una plaza docente con recursos del Tesoro Público en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos mediante concurso público de méritos y tener contrato vigente al 19 de agosto del 2021, momento de la promulgación de la Ley N° 31349.

Artículo 13. Si se presentan más postulantes que plazas, el postulante se someterá al concurso interno de méritos. El nombramiento procederá en estricto orden de mérito.

(*) El ejercicio profesional se considera a partir de la obtención del Título Profesional.
(**) El diploma de segunda especialidad, es equivalente al grado de Maestro para el ejercicio de la docencia, según resolución de Consejo Directivo N.° 007-2017 /SUNEDU/CD, resolución del Consejo Directivo N.°049-2018-SUNEDU/CD y resolución del Consejo Directivo N° 116-2021-SUNEDU-CD, respectivamente.
(***) El ejercicio profesional se acredita con la presentación de constancia, contrato o certificado de ejercicio profesional.

UNMSM
Firmado digitalmente por UBILLAS QUISPEZ Christian Alberto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.12.2021 14:21:06 -05:00
UNMSM
Firmado digitalmente por ESPINO RELUCE Rufino Gonzalo FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.12.2021 14:35:36 -05:00

CAPÍTULO III
PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE

Artículo 14. El postulante debe presentar los siguientes documentos:

a. Solicitud dirigida al decano, según el Anexo 1.
b. Hoja de vida debidamente sustentada y foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de cada hoja correlativa, conforme a la Tabla N.°1.
c. Copia del Título Profesional. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
d. Copia del diploma del grado de Maestro o segunda especialización para los casos de carreras de medicina y odontología. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
e. Declaración jurada según Anexo N.° 2.
f. Certificado de salud física y mental expedido por el MINSA, EsSalud, centro de salud pública o Clínica Universitaria.
g. Certificado de antecedentes judiciales y penales.
h. Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con Título Profesional propio de las ciencias de la salud *(de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 23536).*
i. Resolución de contrato docente en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, vigente al momento de ser promulgada la Ley N° 31349.

Los documentos están sujetos a control posterior, conforme lo establece el art. 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.° 27444, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

Persona con discapacidad, debe presentar el certificado de discapacidad otorgado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)

TÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, COMITÉ DE SELECCIÓN DE JURADO DE PARES ACADÉMICOS EXTERNOS Y COMISIÓN PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE Y SUS RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 15. El Proceso de Concurso de Admisión a la Carrera Docente está a cargo de:

- La Comisión Permanente de Evaluación Docente, evalúa y califica la hoja de vida y verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Universitaria.
- El Jurado de Pares, realiza y evalúa la entrevista y la clase modelo

Artículo 16. Los miembros de la Comisión Permanente de Evaluación Docente y que tengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo por afinidad con algún postulante, deben inhibirse de participar en la citada comisión.

Artículo 17. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior del presente reglamento, por parte de los evaluadores, conlleva a la descalificación del postulante con vínculo de parentesco, así como la determinación de responsabilidad administrativa del miembro de La Comisión Permanente de Evaluación Docente.

UNMSM
Firmado digitalmente por UBILLAS QUISPEZ Christian Alberto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.12.2021 14:21:20 -05:00
UNMSM
Firmado digitalmente por ESPINO RELUCE Rufino Gonzalo FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.12.2021 14:35:20 -05:00

CAPÍTULO II
DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE JURADO DE PARES ACADÉMICOS EXTERNOS

Artículo 18. El Comité de Evaluación, está integrado por:

- Un decano representante de cada área académico profesional y
- Dos representantes de los estudiantes en el Consejo Universitario.

Preside este Comité el decano más antiguo en la categoría de Principal. Se formaliza mediante resolución rectoral.

Artículo 19. El decano de cada facultad remite al citado Comité la propuesta de tres (3) especialistas, como mínimo, para la conformación de los miembros, que integrarán El Jurado de la facultad. El decano y El Comité de Selección deben observar lo dispuesto en el Art. 20° del presente reglamento.

CAPÍTULO III
JURADO DE PARES ACADÉMICOS EXTERNOS

Artículo 20. Los miembros de El Jurado deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Grado de Maestro o Doctor.
b) Reconocida trayectoria académica.
c) Prestigio profesional.
d) No tener vínculo contractual y laboral en pre y posgrado de la UNMSM.

Artículo 21. El Jurado está conformado por tres (3) miembros, en caso de ausencia de uno de sus miembros podrá ejercer sus responsabilidades con dos (2) integrantes.

Artículo 22. El Jurado es responsable de:

a) Cumplir el presente reglamento.
b) Evaluar la capacidad docente de acuerdo a las rúbricas 1 y 2.
c) Emitir listado de postulantes evaluados en estricto orden de mérito, indicando el puntaje obtenido.
d) Emitir y suscribir actas de:
   - Instalación del jurado.
   - Sesiones del jurado.
e) Remitir los resultados finales a La Comisión.

CAPÍTULO IV
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 23. La Comisión es responsable de:

a) Cumplir el presente reglamento y las bases del concurso.
b) Cautelar los expedientes de los postulantes.
c) Verificar que los postulantes cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia.

UNMSM
Firmado digitalmente por UBILLAS QUISPEZ Christian Alberto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.12.2021 14:21:32 -05:00
UNMSM
Firmado digitalmente por ESPINO RELUCE Rufino Gonzalo FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.12.2021 14:35:49 -05:00

d) Recibir los resultados de evaluación de la capacidad docente de los postulantes emitido por El Jurado.
e) Calificar la hoja de vida de los postulantes (Anexo I).
f) Emitir actas de:
   - Instalación de la Comisión.
   - Sesiones de la Comisión.
   - Resultados finales de la evaluación en orden de mérito.
g) Elevar los resultados finales al decano para su aprobación por el Consejo de Facultad y formalización mediante resolución de decanato.

TÍTULO V
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS

CAPÍTULO I
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 24. El procedimiento de evaluación para el proceso de admisión a la Carrera Docente comprende tres fases:

Primera fase: Verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria y las especificaciones de las facultades, para el ejercicio de la docencia.

Segunda fase: Evaluación de la capacidad docente:
- Entrevista personal.
- Clase modelo.

Tercera fase: Evaluación de la hoja de vida.

Artículo 25. La evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos de los postulantes estará a cargo de La Comisión Permanente de Evaluación Docente y remitirá a El Jurado el listado de los postulantes aptos. El Jurado remitirá a La Comisión Permanente de Evaluación Docente, el resultado de la entrevista personal y clase modelo. La Comisión Permanente de Evaluación Docente evaluará la hoja de vida del postulante y emitirá el informe con los resultados finales en orden de mérito. La Comisión Permanente de Evaluación Docente remitirá al Decano el informe final para su aprobación por el Consejo de Facultad y posterior ratificación del Consejo Universitario (art. 156° del Estatuto de la UNMSM).

Artículo 26. El postulante organiza su expediente conforme al art. 14° del presente reglamento y lo presenta en la Unidad de Trámite Documentario de la facultad correspondiente.

Artículo 27. La Unidad de Trámite Documentario eleva al decano, en el día, los expedientes de los postulantes, quien dispone la elaboración del listado consolidado de postulantes y lo remite a La Comisión Permanente de Evaluación Docente en el término de un (01) día hábil, adjuntando los expedientes respectivos. En caso existan más postulantes que plazas, la Comisión Permanente de Evaluación Docente remite a El Jurado la relación de postulantes aptos.

Artículo 28. El Jurado elabora el cronograma para la entrevista personal y clase modelo, lo remite al decano, quien dispone la publicación en la página web de la facultad y la notificación al postulante a través de su correo electrónico, en un plazo no mayor de 24 horas.

UNMSM
UNMSM
Firmado digitalmente por ESPINO RELUCE Rufino Gonzalo FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.12.2021 14:36:01 -05:00
Firmado digitalmente por UBILLAS QUISPEZ Christian Alberto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.12.2021 14:21:45 -05:00

Artículo 29. El Jurado evalúa, en un mismo acto, la capacidad docente de los postulantes en función a la rúbrica respectiva, en el siguiente orden:

1. Entrevista personal: (Rúbrica 1). El jurado evalúa presentación personal, cultura general, conocimiento de un idioma extranjero, nivel de comunicación y nivel de motivación para el ejercicio de la docencia. Se desarrolla en un ambiente adecuado de la facultad, sólo con la presencia del jurado.
2. Clase modelo: (Rúbrica 2). El jurado evalúa conocimiento del tema, manejo del tema, manejo de la didáctica, manejo de la participación de los estudiantes en clase y actitud del docente. Se desarrolla en acto público en un aula de la facultad. Los temas de la clase modelo son seleccionados por el jurado en base al sílabo de la asignatura en concurso.

Artículo 30. El Jurado emitirá un listado por orden de mérito de los postulantes evaluados, indicando el puntaje obtenido. Para pasar a la tercera fase (evaluación de la hoja de vida) los candidatos deben haber obtenido como mínimo veinte y cinco (25) puntos en la segunda fase Los resultados son remitidos a La Comisión Permanente de Evaluación Docente.

Bonificación del 15% sobre el puntaje final (Ley 29973)

La persona con discapacidad que cumpla con los requisitos para el cargo y alcance un puntaje aprobatorio obtiene una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, que incluye la entrevista final

Artículo 31. La Comisión Permanente de Evaluación Docente, califica la hoja de vida de los postulantes remitidos por El Jurado, utilizando la Tabla N.° 1, y consolida los resultados de la segunda y tercera fase y remite al decano los resultados finales, precisando:

- Postulantes que han alcanzado vacante.
- Postulantes que no alcanzaron vacante.
- En caso no se hayan presentado postulantes las plazas son declaradas desiertas.

Artículo 32. En caso de empate entre dos o más postulantes a una misma vacante, La Comisión, elige como ganador al postulante con mayor puntaje de la tercera fase; de persistir el empate se considera el mayor puntaje en el rubro producción académica y de investigación.

Artículo 33. El decano convoca a sesión extraordinaria de Consejo de Facultad dentro de los tres (3) días hábiles de recibidos los resultados. La decisión del Consejo de Facultad se formaliza mediante resolución decanal, la cual se comunica a los postulantes a través de su correo electrónico, de igual forma se publica en la página web de la facultad al día siguiente a la emisión de la citada resolución.

CAPÍTULO II
LOS RESULTADOS

Artículo 34. La resolución decanal y lo actuado se elevan al rectorado al día siguiente de cumplido el plazo de apelación.

Artículo 35. El rector remite los documentos recibidos a la Comisión de Personal Docente y Administrativo del Consejo Universitario para su pronunciamiento, en el término de dos (02) días hábiles de recibida la documentación.

UNMSM
Firmado digitalmente por UBILLAS QUISPEZ Christian Alberto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.12.2021 14:21:59 -05:00
UNMSM
Firmado digitalmente por ESPINO RELUCE Rufino Gonzalo FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.12.2021 14:36:13 -05:00

Artículo 36. El Consejo Universitario en sesión extraordinaria se pronuncia, dentro de los dos (02) días hábiles, sobre el informe recibido. La decisión del Consejo Universitario es formalizada mediante resolución rectoral.

Artículo 37. El puntaje mínimo para el ingreso a la carrera docente es:

Docente Auxiliar : 55 puntos.

TÍTULO VI
DEL RECURSO DE APELACIÓN Y DE LA NULIDAD

CAPÍTULO I
DEL RECURSO DE APELACIÓN

Artículo 38. El interesado podrá interponer recurso de apelación contra la resolución decanal, precisada en el art. 34° del presente reglamento, dentro de los dos (02) días hábiles de notificado. El recurso se presenta al decano, quien en el plazo de un (1) día lo eleva a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente, adjuntando el expediente, actas e informes.

Artículo 39. Una vez recibido el recurso impugnativo, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente, emite su pronunciamiento en un plazo de dos (02) días hábiles y lo eleva al Consejo Universitario para su decisión en sesión extraordinaria y en un plazo de dos (02) días. El acuerdo se formaliza con resolución rectoral.

Artículo 40. La resolución rectoral a que se refieren el art. 39° agota la vía administrativa.

CAPÍTULO II
DE LA NULIDAD

Artículo 41. Las acciones que contravengan lo dispuesto en el art. 4° devienen en nulas y conllevan responsabilidad de los funcionarios que las aprueben, de conformidad con el numeral 2 de la segunda disposición transitoria de la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 42. Es nulo el concurso público que modifique el cronograma, reglamento, la tabla de evaluación o las bases, luego de iniciada la publicación de las bases; toda vez que ello sería contrario al principio de predictibilidad contenido en el numeral 1.15 del art. 4 de la Ley N.° 27444.

Artículo 43. Es causal de nulidad de la resolución rectoral de nombramiento, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar, el incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia o la falsedad en alguno de ellos, así como la contravención de la prohibición indicada en los artículos 12°, 13°, 14° 16° y 17° del presente reglamento, verificados con posterioridad al ingreso a la carrera docente.

UNMSM
Firmado digitalmente por ESPINO RELUCE Rufino Gonzalo FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.12.2021 14:36:40 -05:00

UNMSM
Firmado digitalmente por UBILLAS QUISPEZ Christian Alberto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.12.2021 14:22:15 -05:00

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Autorizar a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, llevar a cabo, de manera No Presencial (Virtual), los procedimientos establecidos en el Reglamento de Nombramiento de Docentes Contratados en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) en el marco de la Ley N° 31349, mediante el uso de medios tecnológicos, telemáticos y comunicaciones o de naturaleza similar.

SEGUNDA: Las Actas Virtuales, formuladas por el Comité de Selección del Jurado de Pares Académicos Externos y de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, se debe consignar mínimamente la siguiente información:

a) Fecha.
b) Hora de inicio y conclusión del acto.
c) Nombre completo y documento de identidad, de quien actuó como presidente del órgano colegiado respectivo.
d) Relación de participantes y documento de identidad de miembros del colegiado y postulantes.
e) Agenda.
f) Acuerdos adoptados.
g) Firmas escaneadas en formato PDF.

TERCERA: Para la presentación de los documentos establecidos en el art. 14 de este reglamento, el postulante deberá:

1. Escanear y consolidar cada documento en un archivo (formato PDF).
2. Acceder directamente al Módulo de Atención de Trámites – MAT https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfd/mat/ y presentar su solicitud adjuntando los documentos anexos en PDF.

CUARTA: En la facultad el responsable de la mesa de partes virtual procede de la siguiente manera:

1. Descarga la carpeta que contiene los archivos de los documentos presentados por el postulante, verifica el listado de documentos presentados por el postulante y firma digitalmente (fuera del Sistema de Gestión Documental o Firma Digital (SGDFD)). La comisión encargada del proceso de admisión a la carrera docente de la facultad verifica que el postulante cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
2. Almacena los expedientes en una carpeta de Google Drive (definida por la facultad) y archiva los documentos, ordenados por carpetas con el nombre de cada uno de los postulantes.

QUINTA: En el caso de los literales: f.) Certificado de salud; g.) Certificado de antecedentes penales y judiciales; h.) Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), señalados en el artículo 14 del presente reglamento, se puede sustituir por una declaración jurada conforme a los anexos 2, 3 y 4, de conformidad con el Art. 51º del Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.° 27444.

SEXTA: La evaluación de la capacidad docente comprende la entrevista personal y la clase modelo, que será llevada a cabo en forma no presencial (virtual) por el Jurado de Pares Académicos Externos.

SÉPTIMA: Las facultades brindarán el soporte técnico informático al Comité de Selección del Jurado de Pares Académicos Externos, Jurado de Pares Académicos Externos y a la

UNMSM

Firmado digitalmente por UBILLAS QUISPEZ Christian Alberto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.12.2021 14:22:35 -05:00

UNMSM

Firmado digitalmente por ESPINO RELUCE Rufino Gonzalo FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.12.2021 14:36:53 -05:00

Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento para el cumplimiento de sus funciones no presenciales (virtual).

OCTAVA: Para efectos de la evaluación de la clase modelo las facultades deberán proporcionar al postulante el acceso respectivo para la clase virtual, según programación.

NOVENA: De manera excepcional podrán ser Jurados Pares Académicos Externos los profesores Eméritos que no hayan dictado en los últimos dos (02) años en los Programas de Posgrado de la UNMSM.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Segunda: El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante resolución rectoral.

UNMSM

Firmado digitalmente por UBILLAS QUISPEZ Christian Alberto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.12.2021 14:22:53 -05:00

UNMSM

Firmado digitalmente por ESPINO RELUCE Rufino Gonzalo FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.12.2021 14:37:11 -05:00

TABLA N° 1

DE EVALUACIÓN PARA INGRESO A LA CARRERA DOCENTE

SEGUNDA FASE: CAPACIDAD DOCENTE		Puntaje Total Parcial	Puntaje Máximo
	1 Entrevista personal (según rúbrica del Anexo 3). 2 Clase modelo (según rúbrica del Anexo 4).	15 25	40
TERCERA FASE: EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA		60	60
I.	**INVESTIGACIÓN** (últimos cinco años) **1.1 Investigación:** Participación en proyectos de investigación. Responsable: 2.0 punto por cada proyecto de investigación. Integrante o colaborador: 1.0 punto por cada proyecto de investigación. Investigador reconocido por RENACYT 3.00 puntos Otras calificaciones de investigador 2.00 puntos · **Se acredita con constancia emitida por la institución correspondiente**.	8	20
	1.2 Publicaciones **a) Libro y capítulo de libro** - Editorial internacional. - Libro: 2.0 punto por cada libro. - Capítulo de libro: 2.0 punto por cada capítulo. - Editor: 2.0 punto por cada edición. - Editorial nacional (*). - Libro:1.5 punto por cada libro. - Capítulo de libro: 1.5 punto por cada capítulo. - Editor: 1.5 punto por cada edición. se reconoce libro con ISBN (*). b) **Artículos de revistas** ➢ Indexadas en las siguientes bases de datos: **- WOS** - Primarios u originales: 1.5 punto por cada artículo. - Revisión: 1.0 punto por cada artículo. - Comunicaciones y notas cortas: 0.5 punto por actividad. **- SCOPUS, MEDLINE** - Primarios u originales: 1.5 punto por cada artículo. - Revisión: 1.0 punto por cada artículo. - Comunicaciones y notas cortas: 0.5 punto por actividad. **- SCIELO** - Primarios u originales: 1.0 punto por cada artículo. - Revisión: 0.75 punto por cada artículo. - Comunicaciones y notas cortas: 0.5 punto por actividad.	10	

UNMSM
Firmado digitalmente por UBILLAS QUISPEZ Christian Alberto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.12.2021 14:23:11 -05:00
UNMSM
Firmado digitalmente por ESPINO RELUCE Rufino Gonzalo FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.12.2021 14:36:26 -05:00

	➢ **Indexada en otras bases de datos:** - Primarios u originales: 0.75 punto por cada artículo. - Revisión: 0.50 punto por cada artículo. - Comunicaciones y notas cortas: 0.25 punto por actividad. **Los rubros a y b se acreditan con copia simple del documento**.		
	c) Propiedad intelectual - Patente de invención: 2.50 por patente. - Patente de modelo de utilidad: 1.50 por patente. - Derecho de obtentor: 2.50 por cada uno. - Derecho de autor: 1.50 por cada obra. **Se acredita con copia simple del reconocimiento del órgano competente**.		
	d) Resumen en evento científico • **Internacional** -Simple (0.5). -En extenso (1.0). • **Nacional** -Simple (0.5). -En extenso (0.75). • **Institucional** -Simple (0.5). -En extenso (0.75). **Se acredita con la presentación del resumen la portada y contra portada del acta o libro de resumen del evento**.		
	1.3 Premios y distinciones en la especialidad (cada uno) a) Internacionales: 0.75 puntos por premio o distinción. b) Nacionales: 0.50 puntos por premio o distinción. c) Regionales: 0.25 puntos por premio o distinción. **El rubro 1.3 se acredita con la presentación de constancia, certificado o diploma**.	**2**	
II.	**FORMACIÓN PROFESIONAL** **2.1 Grados y títulos académicos** a) Grado de Doctor. 10 puntos b) Grado de Maestro. 6 puntos c) Segunda Especialidad. 6 puntos El literal a, b se acredita con diploma de Doctor y de Maestro, respectivamente. El literal c se acredita con diploma de especialidad, es equivalente al grado de Maestro para el ejercicio de la docencia, según resolución de Consejo Directivo N.° 007-2017 /SUNEDU/CD, resolución del Consejo Directivo N.°049-2018-SUNEDU/CD y resolución del Consejo Directivo N.°116-2021-SUNEDU/CD respectivamente	**10.00**	**24.00**
	2.2 Actualización y capacitación a) Estudios de Doctorado sin graduación: 0.5 punto por semestre. Hasta 3 puntos b) Estudios de Maestría sin graduación: 0.25 punto por semestre. Hasta 2 puntos	**6.00**	

UNMSM
Firmado digitalmente por UBILLAS QUISPEZ Christian Alberto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.12.2021 14:23:33 -05:00
UNMSM
Firmado digitalmente por ESPINO RELUCE Rufino Gonzalo FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.12.2021 14:38:24 -05:00

	c) Estudios de Segunda Especialidad y subespecialidad: 0.25 punto por año). Hasta 2 puntos d) Pasantías en universidades o instituciones académicas: 0.5 punto por año) Hasta 2 puntos e) Estancias posdoctorales: 1) punto por año. Hasta 2 puntos f) Diplomados: 0.5 punto por diplomado. Hasta 2 puntos g) Cursos de capacitación mínimo 20 horas: 0.25 por cada curso. Hasta 1 punto **El punto 2.2 s**e acredita con la presentación de certificados de estudios, diploma o constancias de haber culminado según corresponda. Los rubros a, b y c, otorgan puntaje solamente cuando son estudios adicionales a los grados y títulos obtenidos. El diplomado debe ser otorgado por universidades licenciadas con un mínimo de 50 horas.		
	2.3 Participación en eventos científicos y académicos a) Congresos internacionales * (simposios, workshops, meetings, coloquios) a) Organizador: 0.5 puntos por actividad. b) Conferencista invitado: 1.00 puntos por actividad. c) Ponente: 0.75 puntos por actividad. d) Asistencia y/o apoyo en organización: 0.25 puntos cada una. b) Congresos nacionales ** a) Organizador: 0.5 puntos por actividad. b) Conferencista invitado: 1.00 puntos por actividad c) Ponente: (0.75 puntos por actividad). d) Asistencia y/o apoyo en organización: 0.25 puntos cada una. El rubro 2.3 se acredita con la presentación de constancia, certificado o diploma. ***Congreso internacional"** Son eventos organizados por una entidad internacional (académica, científica, profesional o gubernamental) o pororganizaciones con sedes o miembros de diferentes países. ****Congreso Nacional** Son eventos organizados por una entidad nacional (académica, científica, profesional o gubernamental) o por diferentesorganizaciones nacionales, en estos casos las organizaciones tienen sedes o miembros de diferentes lugares del país.	**4.00**	
	2.4 Idiomas	**4.00**	
	Conocimiento de idiomas extranjeros (por cada uno) a) Básico: 1 punto por idioma. b) Intermedio: 2 punto por idioma. c) Avanzado: 3 punto por idioma. El numeral 2.4 se acredita con la presentación de una copia simple de la constancia otorgada por el Centro de Idiomas de la UNMSM o centros de idiomas de universidades licenciadas o institutos de idiomas de reconocida trayectoria. Las constancias de idiomas no caducan.		

UNMSM
Firmado digitalmente por ESPINO RELUCE Rufino Gonzalo FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.12.2021 14:38:37 -05:00
UNMSM
Firmado digitalmente por UBILLAS QUISPEZ Christian Alberto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.12.2021 14:23:53 -05:00

		Puntaje Total Parcial	Puntaje Máximo
III.	**EXPERIENCIA DOCENTE** - Por cada año de experiencia docente universitaria en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (2 puntos). - Por cada año en otras universidades (1 punto). La experiencia en docencia universitaria simultanea no es acumulable	**10.00**	
IV.	**EXPERIENCIA PROFESIONAL** - Auxiliares a partir del sexto año: 2 puntos por año. (*) La experiencia profesional se computa a partir de la obtención del título profesional, acreditado con la presentación de constancia, contrato o certificado de ejercicio profesional	**6.00**	

Puntaje total máximo: es la sumatoria de las dos fases evaluadas hasta los cien puntos (100).

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
ENTREVISTA PERSONAL	**15**
CLASE MODELO	**25**
INVESTIGACIÓN	**20**
FORMACIÓN ACADÉMICA	**24**
EXPERIENCIA DOCENTE	**10**
EXPERIENCIA PROFESIONAL	**6**
TOTAL	**100**

UNMSM

UNMSM
Firmado digitalmente por ESPINO RELUCE Rufino Gonzalo FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.12.2021 14:38:48 -05:00

Firmado digitalmente por UBILLAS QUISPEZ Christian Alberto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.12.2021 14:24:56 -05:00

RÚBRICA 1
ENTREVISTA PERSONAL
(Sobre 15 puntos)

Criterios	Nivel de Competencia					PUNTAJE
	Muy bajo (0 puntos)	Bajo (0.50 puntos)	Medio (1 punto)	Alto (2 puntos)	Muy alto (3 puntos)	
1. Presentación personal.	Presenta vestimenta casual y emplea un lenguaje informal.	Presenta vestimenta informal y emplea un lenguaje poco formal.	Presenta vestimenta medianamente formal y emplea un lenguaje coloquial.	Presenta vestimenta formal y emplea un lenguaje formal.	Presenta vestimenta formal y emplea un lenguaje académico.	
2. Cultura general.	Tiene un nivel muy bajo de cultura general.	Tiene un nivel bajo de cultura general.	Tiene un nivel mediano de cultura general.	Tiene un nivel alto de cultura general.	Tiene un nivel muy alto de cultura general.	
3. Conocimiento de un idioma extranjero	No maneja ningún idioma extranjero.	Maneja a nivel básico un idioma extranjero.	Maneja a nivel intermedio un idioma extranjero.	Maneja a nivel avanzado un idioma extranjero.	Maneja más de un idioma extranjero.	
4. Nivel de comunicación.	Se muestra inseguro e incoherente al exponer sus ideas.	Expone sin convicción y seguridad sus ideas.	Expone con poca seguridad y convicción sus ideas.	Expone con argumentos coherentes sus ideas.	Expone con argumentos coherentes y precisos sus ideas.	
5. Nivel de motivación para el ejercicio de la docencia.	Tiene un nivel muy bajo de motivación para el ejercicio de la docencia.	Tiene un nivel bajo de motivación para el ejercicio de la docencia.	Tiene un nivel mediano de motivación para el ejercicio de la docencia.	Tiene un nivel alto de motivación para el ejercicio de la docencia.	Tiene un nivel muy alto de motivación para el ejercicio de la docencia.	

UNMSM

UNMSM
Firmado digitalmente por ESPINO RELUCE Rufino Gonzalo FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.12.2021 14:39:01 -05:00

Firmado digitalmente por UBILLAS QUISPEZ Christian Alberto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.12.2021 14:25:24 -05:00

RUBRICA 2
EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO
(SOBRE 25 PUNTOS)

Criterios	Nivel de Competencia					PUNTAJE
	Muy bajo (0 punto)	Bajo (1 punto)	Medio (2 puntos)	Alto (4 puntos)	Muy alto (5 puntos)	
1. Conocimiento del tema.	Muestra desconocimiento sobre el tema.	Muestra poco conocimiento sobre el tema.	Muestra conocimiento básico sobre el tema.	Muestra alto conocimiento sobre el tema.	Muestra óptimo dominio en el tema expuesto.	
2. Manejo del Tema.	No responde adecuadamente a las preguntas formuladas por el Jurado de Pares Académicos Externos.	Responde adecuadamente a las preguntas formuladas por el Jurado de Pares Académicos Externos.	Responde parcialmente a las preguntas formuladas por el Jurado de Pares Académicos Externos.	Responde eficientemente a las preguntas formuladas por el Jurado de Pares Académicos Externos.	Responde de manera óptima a las preguntas formuladas por el Juradode Pares Académicos Externos.	
3. Manejo de Didáctica.	No maneja métodos, técnicas, ni estrategias didácticas.	Manejo deficiente de métodos, técnicas y estrategias didácticas.	Manejo básico de métodos, técnicas y estrategias didácticas.	Manejo eficiente de métodos, técnicas y estrategias didácticas.	Manejo óptimo de métodos, técnicas y estrategias didácticas.	
4. Actitud del docente.	Presenta una actitud indiferente frente al estudiante.	Presenta una actitud autoritaria frente al estudiante.	Presenta una actitud permisiva frente al estudiante.	Presenta una actitud democrática frente al estudiante.	Presenta una actitud proactiva frente al estudiante.	
5. Manejo de la plataforma virtual	No conoce cómo subir material al aula virtual, no sabe grabar un video. no utiliza instrumentos de evaluación	Muestra poco conocimiento sobre cómo subir material al aula virtual, grabar un video, utilizar instrumentos de evaluación	Muestra Manejo básico de cómo subir material al aula virtual, grabar un video, utilizar instrumentos de evaluación	Manejo eficiente al subir material al aula virtual, grabar un video, utilizar instrumentos de evaluación	Manejo óptimo al subir material al aula virtual, grabar un video, utilizar instrumentos de evaluación	

UNMSM
Firmado digitalmente por UBILLAS QUISPEZ Christian Alberto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.12.2021 14:25:52 -05:00
UNMSM
Firmado digitalmente por ESPINO RELUCE Rufino Gonzalo FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.12.2021 14:39:13 -05:00

Nota: Los criterios que evalúa esta rúbrica corresponden a la medición de las siguientes competencias:
1 y 2: Competencia conceptual.
3: Competencia procedimental.
4 y 5: Competencia actitudinal.

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Métodos, técnicas y estrategias didácticas: aprendizaje basado en problemas, lluvia de ideas, portafolio docente.

Eficacia: Capacidad para lograr el efecto que se desea o se espera.

Actitud: Predisposición adquirida de tipo afectivo que se manifiesta en una conducta persistente y característica a favor o en contra de una situación o persona.

Indiferente: Es un docente al que no le interesan los estudiantes; generalmente no los conoce. Únicamente se interesa en su tema, el contenido cognoscitivo que imparte, no le preocupa el aprendizaje de los estudiantes y si estos están motivados.

Autoritario: El docente confunde autoridad con autoritarismo, su actitud es impositiva, se siente superior y lo demuestra, no admite críticas, no escucha, él manda y el estudiante debe obedecer. Generalmente utiliza la nota como un arma para intimidar al alumno.

Permisivo: El docente pretende evitar conflictos con los estudiantes, realmente, no se interesa por el aprendizaje. El estudiante es quien toma las decisiones en el aula y el docente simplemente las acepta. El docente pasa por alto cualquier situación que pueda ocasionarle conflictos en el proceso de enseñanza.

Democrático: Se preocupa por los aprendizajes y la formación como seres humanos de sus estudiantes. Mantiene una actitud estable, abierta. Es cercano a los alumnos, los conoce, tiene autoridad, pero sin ser autoritario, es firme y exigente sin ser rígido. Respeta a los estudiantes y es respetado por ellos.

Proactivo: El docente se preocupa por el aprendizaje de sus estudiantes y por su formación integral. Mantiene una actitud estable, abierta, de diálogo, horizontal. Es cercano a los alumnos, los conoce, tiene autoridad, pero sin ser autoritario, es firme y exigente sin ser rígido. Respeta a los estudiantes y es respetado por ellos. Tiene iniciativa y capacidad para anticiparse a problemas o necesidades futuras de sus estudiantes.

Eficiente: Capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado.

Óptimo: Que es extraordinariamente bueno o el mejor, especialmente en lo que se refiere a las condiciones o características de una cosa, por lo cual resulta muy difícil o imposible encontrar algo más adecuado.

UNMSM
UNMSM
Firmado digitalmente por ESPINO RELUCE Rufino Gonzalo FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.12.2021 14:39:25 -05:00
Firmado digitalmente por UBILLAS QUISPEZ Christian Alberto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.12.2021 14:26:18 -05:00

ANEXO 1

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO COMO DOCENTE AUXILIAR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31349

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE_____

(Apellidos y nombres)_____, identificado con DNI N.° _____ domiciliado en_____ me presento al proceso de nombramiento como docente en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el Marco de la Ley N° 31349 la plaza de Profesor Auxiliar en la Clase_____ (según cuadro de equivalencia del art. 4° del presente reglamento)

Departamento Académico: _____

Para el efecto adjunto:

a) Hoja de vida documentado de acuerdo al orden establecido en la tabla de evaluación según anexo I, que forma parte integrante del reglamento aprobado con Resolución Rectoral N.°_____ el mismo que declaro conocer a plenitud y al cual me someto para efectos del presente concurso.

b) Declaración jurada según anexo 6.

c) Certificado de salud física y mental expedido por EsSalud, el Ministerio de Salud o la Clínica Universitaria.

d) Constancia de haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) (sólo en caso de contar con Título Profesional propio de las ciencias de la salud).

e) Certificados de antecedentes judiciales y penales.

POR LO EXPUESTO:

Pido a usted señor decano admitir a trámite mi solicitud de postulación.

OTROSÍ DIGO: Solicito a la universidad que proceda a notificarme en el siguiente correo electrónico _____las resoluciones y citaciones que recaigan sobre el presente expediente, de conformidad con el numeral 20.1.2 del art. 20° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N.° 27444.

Fecha:

Firma:

UNMSM

UNMSM
Firmado digitalmente por ESPINO RELUCE Rufino Gonzalo FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.12.2021 14:39:37 -05:00

Firmado digitalmente por UBILLAS QUISPEZ Christian Alberto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.12.2021 14:26:42 -05:00

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA (*)

Por el presente documento, quien suscribe_____

identificado (a) con DNI N° _____

Con domicilio en: _____

DECLARA BAJO JURAMENTO:

1. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas: Ley N.º 29988.

2. No estar inscrito en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos" (REDAM) a que hace referencia la Ley N° 28970, ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2007-JUS.

3. No haber sido sancionado por el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.

4. No haber incurrido en delito doloso en agravio de la universidad, debidamente sancionada por sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada.

5. No haber sido destituido, despedido o habérsele resuelto contrato por falta administrativa grave (Ley N.° 26488).

6. Tener conocimiento de la Ley Universitaria N° 30220, del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y del presente reglamento de Promoción Docente.

7. Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública ley N.° 27815, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Decreto Supremo N.° 033-2005-PCM.

8. Que la documentación presentada es copia fiel de los originales, de cuya autenticidad doy fe

9. Haber sido contratado en una plaza docente con recursos del Tesoro Público en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos mediante concurso público de méritos y tener contrato vigente al 19 de agosto del 2021, momento de la promulgación de la Ley N° 31349.

10. Suscribo la presente declaración jurada en señal de conformidad

FIRMA DEL POSTULANTE
DNI. N°

(*) ***Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.***
Artículo 34° Fiscalización Posterior
34.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

UNMSM
Firmado digitalmente por UBILLAS QUISPEZ Christian Alberto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.12.2021 14:27:01 -05:00

UNMSM
Firmado digitalmente por ESPINO RELUCE Rufino Gonzalo FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.12.2021 14:38:06 -05:00

ANEXO 3
DECLARACIÓN JURADA
CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS LITERALES f y g DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE DOCENTES CONTRATADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31349

Quien suscribe_____

con DNI N.°_____, con domicilio en _ _____

Distrito: _____ Provincia: _____ Departamento: _____

Postulante a una plaza del Concurso de Admisión a la Carrera Docente, convocado mediante Resolución Rectoral N.°_____, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Cumplir con los requisitos establecidos en los literales "f" y "g" del art. 14 del Reglamento de nombramiento como docente en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el Marco de la Ley N° 31349, a la letra dice:

f. Certificado de salud física y mental, expedida por el MINSA, EsSalud, centro de salud pública o Clínica Universitaria.
g. Certificado de antecedentes judiciales y penales.

En el caso de haber alcanzado una plaza vacante, en el presente Concurso de Admisión a la Carrera Docente, me comprometo a presentar el literal f. de la presente declaración jurada, una vez que la pandemia COVID- 19 lo permita. Respecto al literal g., a los dos días de publicados los resultados por la facultad en la página web.

En el caso de comprobar fraude, falsedad o incumplimiento de la declaración, información o en la documentación presentada por el postulante, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, conforme lo dispone el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.° 27444, aprobado mediante Decreto de Supremo N.° 004-2019-JUS, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar

Lugar y fecha: de 2021

FIRMA DEL POSTULANTE
DNI. N°

UNMSM
UNMSM
Firmado digitalmente por ESPINO RELUCE Rufino Gonzalo FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.12.2021 14:37:50 -05:00

Firmado digitalmente por UBILLAS QUISPEZ Christian Alberto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.12.2021 14:27:25 -05:00

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA
FACULTADES DE CIENCIAS DE LA SALUD

CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL LITERAL h. DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO COMO DOCENTE AUXILIAR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31349.

Quien suscribe _____ con DNI N.° _____

con domicilio: _____

Distrito: _____Provincia: _____ Departamento: _____

Postulante a una plaza del Concurso de Admisión a la Carrera Docente, convocado mediante Resolución Rectoral N.°_____, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Cumplir con los requisitos establecidos en el literal h. del art. 14 del Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a la letra dice:

> h. Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de tener título profesional propio de las ciencias de la salud (*de acuerdo a lo establecido en la Ley N.° 23536*).

En el caso de haber alcanzado una plaza vacante, en el presente Concurso de Admisión a la Carrera Docente, me comprometo a presentar este requisito, a los dos días de publicados los resultados por la facultad en la página web.

En el caso de comprobar fraude, falsedad o incumplimiento de la declaración, información o en la documentación presentada por el postulante, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, conforme lo dispone el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.° 27444, aprobado mediante Decreto de Supremo N.° 004-2019- JUS, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Lugar y fecha: de de 2021

FIRMA DEL POSTULANTE
DNI. N°

UNMSM
Firmado digitalmente por UBILLAS QUISPEZ Christian Alberto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.12.2021 14:27:44 -05:00

UNMSM
Firmado digitalmente por ESPINO RELUCE Rufino Gonzalo FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.12.2021 14:37:38 -05:00

ANEXO 5

DECLARACIÓN JURADA POSTULAR A UNA SOLA PLAZA

Quien suscribe _____ con DNI N.° _____

con domicilio: _____

Distrito: _____Provincia: _____ Departamento: _____

Postulante a una plaza del Concurso de Admisión a la Carrera Docente, convocado mediante Resolución

Rectoral N.°_____, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Inscribirme y postular a una sola plaza en el proceso de nombramiento como docente auxiliar en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el marco de la Ley N° 31349, en caso de incumplimiento se anulará las dos o más postulaciones o ingresos.

En el caso de comprobar fraude, falsedad o incumplimiento de la declaración jurada, información o en la documentación presentada por el postulante, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, conforme lo dispone el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.° 27444, aprobado mediante Decreto de Supremo 004-2019-JUS, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.

Lugar y fecha: de de 2021

FIRMA DEL POSTULANTE
DNI. N°

UNMSM
Firmado digitalmente por UBILLAS QUISPEZ Christian Alberto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.12.2021 14:27:58 -05:00

UNMSM
Firmado digitalmente por ESPINO RELUCE Rufino Gonzalo FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.12.2021 14:37:23 -05:00